

ANEXO V**CURSOS**

- C01. Gestión Económica y Presupuestaria.
- C02. Administración Financiera.
- C03. Gestión de Personal.
- C04. Procedimiento Administrativo.
- C05. Organización del Estado.
- C06. Dbase III/IV.
- C07. Introducción a la Informática o MS-Dos.
- C08. Documentación.
- C09. Archivo.
- C10. WordPerfect.
- C11. Legislación Laboral.
- C12. Ley de Patrimonio del Estado.
- C13. Comunicación para Directivos.
- C14. Administración por Objetivos.
- C15. Quattro Pro.
- C16. Excel.
- C17. Secretaría.
- C18. Lotus 1,2,3.
- C19. Access.
- C20. Información y Atención al Público.
- C21. Asilo y Refugio.

MINISTERIO DE FOMENTO

23595 *ORDEN de 21 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 22) por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1997 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la 23/1988 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y por la 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición así como en el curso selectivo a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de 1997.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Fomento hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes, que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Pertenecer, como funcionario de carrera, el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», a cualquier Cuerpo o Escala del Grupo B y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1) y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las del Cuerpo o Escala del Grupo B, a que pertenezcan, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Fomento. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el recuadro 25 A) se hará constar el idioma o idiomas a que se refiere el apartado 1.3 del anexo I de la convocatoria y de los que el aspirante desee ser examinado.

Los aspirantes, para poderles valorar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Fomento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Fomento, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la c/c número 30-51000-80 «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Código 1000», del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Exterior.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de las oficinas del Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Fomento, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas, se podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse éstos, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Fomento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal, acordará todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Departamento.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, teléfono 597 72 29.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Subsecretaría del Departamento, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Z, de conformidad con lo establecido en resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 4 de abril de 1997.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10

y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en dichas fases y con indicación de su documento nacional de identidad.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Fomento, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a dicho órgano la citada relación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en su fase práctica.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Subsecretaría hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las tres fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad.

En ningún caso la Subsecretaría del Departamento podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Recursos Humanos, Ministerio de Fomento, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.4 Una vez finalizado el curso selectivo, los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

8.5 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Fomento, funcionarios de carrera mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de octubre de 1997.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso selectivo.

1.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenezca, teniéndose en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su grado personal, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros centros oficiales de formación de funcionarios.

1.3 La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios.

Los dos ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Primer ejercicio.—Consistirá en contestar, por escrito, un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 60 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos, para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, uno de los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versará sobre las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá proponer hasta un máximo de cuatro supuestos prácticos.

El aspirante podrá elegir uno de los supuestos propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio será de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

La calificación máxima de este ejercicio será de 40 puntos; siendo necesario obtener 20 puntos para superar el mismo.

Prueba voluntaria de idiomas.—Esta prueba versará sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

Alemán.
Francés.
Inglés.
Ruso.

La citada prueba constará de las dos partes siguientes:

a) Consistirá en la traducción directa, por escrito y sin diccionario, en el plazo de treinta minutos de un texto redactado en el idioma elegido por el aspirante.

b) Consistirá en la realización, mediante entrevista y durante un tiempo máximo de quince minutos, de un ejercicio de comprensión oral del idioma elegido por el aspirante.

El Tribunal podrá ser asistido por Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o intérpretes de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta prueba se calificará otorgando hasta dos puntos por idioma, con un máximo de cinco puntos.

1.4 Curso selectivo.—Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo realizado en alternancia con prácticas reales, organizado por la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6) y cuya duración máxima será de seis meses.

La parte teórica tendrá una duración máxima de cuatro meses y versará fundamentalmente sobre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

La Subdirección General de Recursos Humanos del Departamento podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias, relacionadas con las actividades propias de los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

La parte práctica tendrá una duración máxima de dos meses y consistirá en la realización de prácticas reales en puestos de trabajo del Ministerio de Fomento. Durante esta parte del curso selectivo, los funcionarios en prácticas tendrán asignados tutores académicos.

En el plazo de diez días desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración prevista en el apartado 2.3 de este anexo un informe de las actividades desarrolladas con los comentarios o sugerencias que crean oportuno formular.

La asistencia al curso selectivo, en alternancia con prácticas reales, es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Subdirección General de Recursos Humanos, en virtud de las atribuciones que, en materia de selección y formación, le atribuye a este órgano el Real Decreto 1886/1996, de 2 de agosto.

2. Valoración

2.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo, se realizará de la forma siguiente:

2.1.1 Antigüedad.—Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.1.2 Grado Personal.—Se otorgará a cada aspirante por la posesión de un determinado grado personal consolidado, hasta un máximo de cuatro puntos, distribuidos en la forma siguiente:

Grado personal igual al 26: 4 puntos.
Grado personal igual al 25: 3,5 puntos.
Grado personal igual al 24: 3 puntos.
Grado personal igual al 23: 2,5 puntos.

Grado personal igual al 22: 2 puntos.
 Grado personal igual al 21: 1,5 puntos.
 Grado personal igual al 20: 1,25 puntos.
 Grado personal igual al 19: 1 punto.
 Grado personal igual al 18: 0,75 puntos.
 Grado personal igual al 17: 0,5 puntos.
 Grado personal igual al 16: 0,25 puntos.

2.1.3 Trabajo desarrollado.—Se otorgará a cada aspirante por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, un punto por cada año completo, hasta un máximo de cuatro puntos.

2.1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento realizados.—Se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

2.2 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este anexo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3 Curso selectivo.—La Comisión de Valoración, nombrada por la Subsecretaría del Departamento, que estará integrada, entre otros miembros, por profesores y tutores que hayan participado en el curso selectivo, propondrá a la Subdirección General de Recursos Humanos la calificación de dicho curso selectivo, quien la elevará a la Subsecretaría para su aprobación.

La calificación máxima de cada una de las dos partes del curso selectivo será de 50 puntos; siendo necesario obtener 25 puntos, como mínimo, para superar las mismas.

La calificación máxima total del curso selectivo será de 100 puntos; siendo necesario obtener 50 puntos para superar el mismo.

2.4 Calificación total.—La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y curso selectivo.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

ANEXO II

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROGRAMA

A) Carreteras.

1. Marco legal.
2. Planificación de carreteras.
3. Estudios y proyectos.
4. Conservación.
5. Explotación. Señalización.
6. Digitalización de la información.

B) Transportes:

7. El ferrocarril.
8. Transporte interurbano por carretera. Transporte en el medio urbano.
9. La demanda de transportes.
10. Gestión del tráfico ferroviario.
11. Tráfico intermodal.
12. Marco Legal.

C) Obras hidráulicas.

13. Marco legal.
14. El agua en España: La satisfacción de las demandas.
15. La administración del agua.
16. Estudios hidrológicos.
17. Evaluación de proyectos.
18. Análisis de inversiones.
19. Cálculo y prevención de avenidas.
20. La calidad de las aguas.

D) Puertos y costas:

21. Planificación portuaria.
22. Obras exteriores e interiores.
23. La gestión portuaria.
24. La organización portuaria.
25. El régimen económico de los puertos.
26. Marco legal
27. Los bienes de dominio público marítimo-terrestre.
28. La gestión del dominio público marítimo-terrestre.
29. Ingeniería de costas.
30. Defensa de costas y regeneración de playas.

ANEXO III

Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

CURSO SELECTIVO

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA

El Estado y las Administraciones Públicas

1. El marco constitucional. La Corona. El Tribunal Constitucional.
2. Los tres poderes del Estado. El Poder Legislativo: La función legislativa de las Cortes Generales y su relación con los otros poderes.
3. El Poder Judicial: Organización, funciones e independencia. Sus relaciones con los otros poderes.
4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración. Mecanismos de control del Gobierno. Sus relaciones con los otros poderes.
5. Las Administraciones Públicas: Principios constitucionales de organización y funcionamiento.
6. La Administración Central del Estado: Los Órganos Superiores. Esquema de la Organización Ministerial en España.
7. Esquema de la Organización Territorial de las Administraciones Públicas. Órganos periféricos de la Administración del Estado.
8. La Administración Institucional. Las empresas públicas.
9. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Relaciones de cooperación y de conflicto con el Estado.
10. La Administración Pública de las Comunidades Autónomas: Organización y funcionamiento.
11. Las Entidades Locales: Relaciones con los otros poderes territoriales. La Administración Pública Local. Órganos consultivos y de control de la Administración.
12. Las Comunidades Europeas: Principios básicos de organización y funcionamiento.
13. La organización general de los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente.
14. Análisis de los órganos sectoriales. Análisis de los órganos horizontales.
15. La atribución y el ejercicio de las competencias. Descentralización, desconcentración y delegación.
16. La organización territorial de los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente.
17. Organismos autónomos, entes públicos y sociedades estatales de los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente.

Reglas de funcionamiento de la Administración Pública

18. El Estado de derecho y la Administración Pública. El principio de jerarquía de las normas. Leyes. Decretos-leyes y Decretos legislativos. La legislación de las Comunidades Autónomas.
19. Las Normas reglamentarias. Los Decretos. Las Órdenes ministeriales. Instrucciones y Circulares. Tramitación administrativa de las disposiciones de carácter general. Técnica para su elaboración.
20. El derecho comunitario europeo. La organización de la Comunidad. Reglamentos y Directivas. Trasposición de las Directivas. Las normas internacionales.

21. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Análisis global de la Ley 30/1992.

22. La actividad de la Administración Pública (I). El principio de legalidad. Los actos administrativos.

23. La actividad de la Administración Pública (II). El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos.

24. La actividad de la Administración Pública (III). Los procedimientos administrativos. Análisis de las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

25. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador.

26. La responsabilidad de la Administración Pública y sus agentes.

27. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos. La reclamación económico-administrativa.

28. La Administración Pública y la justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.

Recursos humanos y función pública

29. Régimen general de la función pública. Características de la función pública. Competencias en materia de personal. Órganos de coordinación y control.

30. Planificación de recursos humanos. La oferta de empleo. Los planes de empleo público.

31. La selección de recursos humanos. Concepto y clases. Sistemas selectivos: La promoción interna.

32. La provisión de puestos de trabajo. Análisis detallado de las modalidades normales y excepcionales.

33. Movilidad y promoción profesional.

34. Derechos y deberes de los funcionarios.

35. Situaciones administrativas.

36. Régimen disciplinario. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

37. El sistema retributivo de la función pública. Análisis de los conceptos retributivos. Conexión entre puestos de trabajo y retribuciones.

38. Las relaciones de puestos de trabajo.

La realidad de la Administración Pública (Ciencia de la Administración)

39. Administración Pública y sociedad: Un enfoque general del problema. Evolución de nuestra Administración Pública. Los retos de la Administración Pública actual. Los procesos de cambio en la Administración española.

40. La eficacia y la eficiencia en el sector público. Hacia la búsqueda de la calidad total.

41. Los impactos de las tecnologías de la información en la gestión pública.

42. Los profesionales de la Administración Pública. Su relación con los poderes públicos y los ciudadanos. La ética del servicio público. La Administración Pública al servicio del ciudadano.

43. El proceso de actuación de los poderes públicos. Análisis y política. Actores e instituciones en la formación de las políticas públicas. Problemas, agendas y papel de los «terceros».

44. Los procesos de negociación. Los procesos de decisión. Decisión e implementación.

45. Del enfoque racional al papel del «garbage can». El papel de la organización en la implementación. ¿Cómo trabajar en la mejora del proceso implementador?

46. La evaluación de las políticas públicas en relación con las necesidades. Medición de resultados.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Contratación administrativa. Marco normativo. El contrato administrativo. Órganos de contratación.

2. Pliegos de condiciones particulares.

3. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. Tramitación del expediente de contratación con aprobación del pliego

de cláusulas administrativas particulares y del gasto correspondiente. Selección del adjudicatario.

4. Ejecución del contrato de obra pública. Prerogativas de la Administración. Garantías del contratista. Ejecución de obras por la propia Administración. Extinción del contrato.

5. Régimen de pagos. Cesión y subcontratación.

6. Ejecución del contrato de obras. Modificación. Obras complementarias. Cesión y subcontrato. Ejecución por administración. Extinción del contrato.

7. La actividad convencional de la Administración Pública. Contratación de otros entes públicos.

8. La expropiación forzosa: Concepto. Naturaleza jurídica. Legislación vigente. Sujetos. Objeto. Procedimiento general. Procedimiento de urgencia. Procedimientos especiales. Reversión de bienes expropiados. Garantías jurisdiccionales.

9. Práctica de los procedimientos: Procedimiento general de urgencia. Determinación del justo precio: Sistemas. Incidencias derivadas de la tramitación de expedientes.

10. El dominio público: Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. El patrimonio del Estado. El patrimonio nacional. Elementos del dominio público: Sujeto. Objeto. Destino. El dominio público: Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.

11. Régimen jurídico del dominio público: Inalienabilidad. Inembargabilidad. Dominio público y el registro. Servidumbres. Imprescriptibilidad. Deslinde. Recuperación. Potestad sancionadora. Utilización del dominio público. Usos comunes: General y especial. Uso privativo. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

12. Dominio público hidráulico (I): Marco legal. Administración pública del agua.

13. Dominio público hidráulico (II): Tramitación administrativa en concesiones de agua. Actuaciones en el dominio público hidráulico.

14. Dominio público de costas (I): Bienes de dominio público. Limitaciones de la propiedad. Servidumbres legales. Régimen económico-financiero. Régimen sancionador. Competencias de las diferentes administraciones. Régimen transitorio.

15. Dominio público de costas (II): Tramitación de expedientes administrativos: Deslindes. Concesiones. Sancionadores. Otros.

16. Dominio público carreteras (I): Concepto. Modos de explotación de las carreteras. Carreteras en régimen de concesión. Elementos funcionales. Áreas de servicio. Estaciones de servicio. Uso y defensa. Zonas de protección. Zonas de dominio público, servidumbre y afectación. Línea de edificación. Publicidad. Autorizaciones de obras, instalaciones o actividades. Accesos. Uso de las carreteras. Infracciones y sanciones. Tramos urbanos.

17. Dominio público carreteras (II): Tramitación de expedientes relacionados con las limitaciones de la propiedad. Publicidad. Expedientes sobre estaciones de servicio, accesos, paralización de obras, infracciones y sanciones. Expedientes sobre obras en las márgenes de tramos urbanos.

18. La actividad financiera de la Administración: Concepto y normas reguladoras. Organización de la Administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración en vía tributaria. Principio y contenido de la misma. Principio de legalidad. Teoría jurídica de los ingresos públicos. Clasificación.

19. El Tributo. Concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los tributos y los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente. Figuras de especial importancia en los campos de la tasa y de la contribución especial.

20. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación: La estructura presupuestaria. La elaboración del presupuesto.

21. Las modificaciones presupuestarias: Clases de modificaciones y tramitación. El Presupuesto de los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente para 1997: Principales partidas del gasto. Ingresos gestionados por los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente.

22. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del gasto: Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del presupuesto de gastos.

23. La ejecución de los gastos públicos (I): Los gastos de personal: Retribuciones de los empleados públicos. Elaboración y pago de las nóminas. Otros gastos de personal.

24. La ejecución de los gastos públicos (II): los gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Gestión de gastos derivados de la responsabilidad patrimonial del Estado.

25. La ejecución de los gastos públicos (III): Los gastos contractuales: Contratos administrativos y contratos privados. El contrato de obras: El expediente de contratación. El procedimiento de adjudicación. La ejecución del contrato. Los contratos de suministros y de asistencia técnica. Contratos privados de la Administración.

26. Procedimientos especiales de gasto: Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia. Pagos en el exterior. Convalidación de gastos realizados sin fiscalización. Tramitación anticipada de expedientes de gasto.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. Comunicación: Como fuente de conflicto. Como fuente de crecimiento. Escucha activa. Medios de comunicación-riqueza de información.

2. Estilo de mando.

3. Motivación.

4. Creación de equipo. Grupos.

5. Toma de decisiones.

6. Conflicto.

7. Metodología para la participación. Delegación. Competencia vs. colaboración.

8. El directivo y el cambio.

9. Análisis de problemas.

10. Análisis de situaciones.

11. Análisis de decisiones.

12. Análisis de problemas potenciales.

13. Problemas con personas.

INGENIERÍA AMBIENTAL

1. Problemática ambiental. Políticas de respuesta.

2. La evaluación de impacto ambiental (EIA). Normativa. Reglamento. Métodos de evaluación. Indicadores ambientales. Participación pública.

3. Impacto ambiental en autovías. Descripción detallada de un proyecto.

4. Impacto ambiental en infraestructuras hidráulicas. Descripción detallada de un proyecto.

5. Impacto ambiental en ferrocarriles. Descripción del EIA del tren AVE. «Tramo: Barcelona-frontera francesa».

6. Análisis del impacto ambiental de puertos. Actuaciones en la costa. Medidas correctoras.

7. El proceso de EIA. Punto de vista de la Dirección General de Carreteras.

8. El proceso de EIA. Punto de vista de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

9. El proceso de EIA. Punto de vista de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

10. Tendencias del proceso de evaluación de impacto ambiental.

INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, OBRAS Y TECNOLOGÍA

1. La función económica del Estado. La incidencia de las inversiones públicas en la política económica. Estudios de viabilidad de proyectos en los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente.

2. Financiación en el Plan Director de Infraestructuras. Modelos de financiación de infraestructura viaria y ferroviaria. Financiación de las infraestructuras hidráulicas. Financiación privada en puertos y aeropuertos.

3. El Plan Director de Infraestructuras: Marco general.

4. El transporte por carretera. Consideraciones generales. La Red de Interés General del Estado. Planificación sectorial de carreteras. Redes de las Comunidades Autónomas. Planificación.

5. El transporte ferroviario. Planificación sectorial ferroviaria.

6. La planificación de puertos. El Ente Público Puertos del Estado.

7. La defensa del litoral: Plan de Costas.

8. La infraestructura hidráulica. El Plan Hidrológico Nacional y los Planes de Cuenca.

9. Calidad de las aguas continentales. Planes de Saneamiento y Depuración.

10. Gestión de proyectos (I): Tipos de estudios. Datos previos. Redes de medida. Estudios previos. Desde los estudios previos a los anteproyectos.

11. Gestión de proyectos (II): Proyectos. La dirección del proyecto. Contratación. Supervisión de proyectos. El sector de la Consultoría.

12. Gestión de obras (I): Contratación. La dirección de obra. Su organización. La subcontratación.

13. Gestión de obras (II): El aseguramiento de la calidad en obra. Plan de aseguramiento de la calidad del contratista. La recepción y liquidación. Relación valorada. El sector de la construcción.

14. Explotación de obras y servicios públicos (I): Conservación y explotación de infraestructuras viarias. La conservación integral. Las concesiones de autopistas.

15. Explotación de obras y servicios públicos (II): La explotación de infraestructuras hidráulicas. Los pliegos de explotación. La explotación de puertos.

16. La innovación. I + D en el sector de la ingeniería civil. El estado del arte en las técnicas aplicadas a la ingeniería civil.

17. El estado del arte en estructuras y materiales. El estado del arte en geotecnia.

18. El estado del arte en carreteras: Tráfico, sistemas de seguridad, sistemas de evaluación y gestión de pavimentos.

19. El estado del arte en la ingeniería del agua. El estado del arte en la ingeniería marítima.

20. El estado del arte en la ingeniería ferroviaria. El estado del arte en los transportes.

21. La normativa técnica española y europea.

22. La calidad en los productos y en los servicios de homologación, normalización y certificación. La calidad en las empresas, clasificación y registro.

23. La cultura de la calidad en los Ministerios de Fomento y de Medio Ambiente.

ANEXO IV

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Tribunal titular

Presidente: Don Rafael Miravete Muñoz. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vocales:

Doña María del Pilar Aizpún Ponzán. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Miguel Ángel Carrillo Suárez. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Rafael García Alcolea. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO.AA. del MTT.

Secretario: Don Miguel Ramírez Sánchez-Rubio. Escala de Técnicos Facultativos Superiores de OO. AA. del MOPU.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Luis Díez García. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales:

Doña Mercedes Iglesias Martínez. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Juan Agustín Sánchez Rey. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Don Rafael Giménez Roig. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Secretario: Don Salvador Robles Fernández. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña
Cargo Centro directivo o
Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos Nombre
Cuerpo o Escala a que pertenece
DNI número Número de registro de personal
Destino actual

1.º Antigüedad.

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria

2.º Grado personal consolidado.

3.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado.

Denominación del puesto
Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo

4.º Cursos de formación y perfeccionamiento.

Denominación	Centro que lo impartió
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

Expedido en a de de

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso

23596 ORDEN de 21 de octubre de 1997 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 414/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 22) por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1997 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la 23/1988 de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29) y por la 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y de curso selectivo a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de diciembre de 1997.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.3 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superada la fase anterior, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para